


INFORME DE REVISIONES DE LA BAREMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR CINCO PUESTOS DE LIMPIADOR/A EN LA EMPRESA DE LIMPIEZAS MUNICIPALES Y PARQUE DEL OESTE, S.A.M. (LIMPOSAM)

GRUPO GENERAL


 **DNI:** 25103918Q

FECHA REVISIÓN: 20 de diciembre de 2017

Presenta reclamación por escrito.

INFORME DE REVISIÓN:

La candidata reclama que no se le ha puntuado toda su experiencia laboral. Tras estudiar y analizar dicha reclamación, procedemos a contabilizar junto con la reclamante su experiencia laboral detectando que se echa en falta el cómputo de experiencia laboral en el sector público. Se procede a modificar su puntuación de 28,77 a 35,61. La candidata pasa del puesto 83º al 60º. Se propone al Tribunal de Selección la aceptación de la reclamación de la candidata con DNI 25103918Q.

 **DNI:** 24806540M

FECHA REVISIÓN: 20 de diciembre de 2017

Revisión de oficio.

A la candidata no se le ha puntuado toda su experiencia laboral. Tras revisar la documentación procedemos a contabilizar su experiencia laboral detectando que se echa en falta el cómputo de experiencia laboral en el sector público. Se procede a modificar su puntuación de 0 a 27,14. La candidata pasa del puesto 581º al 88º. Se propone al Tribunal de Selección la modificación de la puntuación de la candidata con DNI 24806540M.



DNI: 25079630Q

FECHA REVISIÓN: 21 de diciembre de 2017

Revisión de oficio.

A la candidata no se le ha puntuado toda la formación presentada. Tras estudiar y analizar de nuevo la documentación procedemos a contabilizar su formación específica detectando que se echa en falta el cómputo de 1 hora de formación en limpieza. Se procede a modificar su puntuación de 53,77 a 53,82. La candidata pasa del puesto 12º al 11º. Se propone al Tribunal de Selección la modificación de la puntuación de la candidata con DNI 25079630Q.



DNI: 11397086B

FECHA REVISIÓN: 19 de diciembre de 2017

Presenta reclamación por escrito.

La candidata reclama la puntuación de unos cursos de calidad y medio ambiente, no está de acuerdo con la puntuación asignada, comenta que le corresponde 66,57 puntos en lugar de los 60,57 puntos que se le han baremado. Tras estudiar y analizar dicha reclamación, procedemos a continuación a exponer los argumentos para su desestimación:

Se revisa de nuevo toda la documentación y se comprueba que efectivamente posee titulaciones de Calidad y Medio Ambiente, pero se estima que son acciones formativas que no puntúan en la baremación ya que estas temáticas no están incluidas en las bases. Así mismo no corresponden a ninguno de los bloques que se describen en las bases de selección, que son: titulación académica, los relacionados con limpieza de edificios y locales, prevención de riesgos laborales y certificado de profesionalidad.

Tanto Calidad y Medio Ambiente, como pueden ser también Protección de datos o Sensibilización en igualdad de género, son formaciones transversales que se pueden incluir dentro de otras acciones formativas sin que constituyan en sí un formación específica de limpieza de edificios y locales. Cabe mencionar que los cursos se han puntuado en su totalidad sin dar lugar al desglose por módulos. La candidata mantiene su posición en el 5º puesto. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación de la candidata con DNI 11397086B.

**DNI:** 25079593W**FECHA REVISIÓN:** 21 de diciembre de 2017

Presenta reclamación por escrito.

La candidata reclama tanto la puntuación de la experiencia laboral como la de méritos por formación. Tras estudiar y analizar dicha reclamación, procedemos a continuación a exponer los argumentos para su desestimación:

Se procede a la revisión de toda la documentación. En cuanto a la experiencia laboral, no se puede tener en cuenta la experiencia en el periodo que reclama puesto que no se acredita suficientemente la realización de labores de limpieza. Para su comprobación realizamos durante el proceso de baremación una llamada telefónica para solicitar información que fue rechazada por la propia empresa privada. Así se hizo saber a la candidata que también estaba al tanto.

En cuanto a las acciones formativas, reclama la puntuación de dos cursos de materia ambiental y se comprueba que efectivamente posee dichas titulaciones pero se estima que son acciones formativas que no puntúan en la baremación ya que estas temáticas no están incluidas en las bases. Así mismo no corresponden a ninguno de los bloques que se describen en las bases de selección, que son: titulación académica, los relacionados con limpieza de edificios y locales, prevención de riesgos laborales y certificado de profesionalidad.

Los cursos de Medio Ambiente, como pueden ser también de Calidad, Protección de datos o Sensibilización en igualdad de género, son formaciones transversales que se pueden incluir dentro de otras acciones formativas sin que constituyan en sí una formación específica de limpieza de edificios y locales. La candidata mantiene su puntuación. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación de la candidata con DNI 25079593W.

**DNI:** 52233557M**FECHA REVISIÓN:** 22 de diciembre de 2017

Presenta reclamación por escrito.

La candidata reclama la baremación de meritos de su experiencia laboral porque que no se le ha contabilizado los meses trabajados en LIMPOSAM. Tras la revisión se confirma que no se ha contabilizado su experiencia en LIMPOSAM por realizarse de forma simultánea con otra actividad más duradera, tal y como se indica en la cláusula 11.4 de las bases, en la página 7:

No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. En tal caso sólo serán tenidos en cuenta los de mayor duración.

Se mantiene su puntuación en 23,23. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación de la candidata



DNI: 33370627L

FECHA REVISIÓN: 19 y 21 de diciembre de 2017

Presenta reclamación por correo ordinario.

El candidato reclama que no se le ha puntuado su experiencia laboral. Tras estudiar y analizar dicha reclamación, procedemos a contabilizar la experiencia laboral que se acredita dentro del periodo señalado (del 25/05/2000 al 17/02/2012) en las dos empresas cuyo nombre aparece en el documento de subrogación aportado. Se estima que la experiencia laboral en el resto de sociedades que aparecen durante ese periodo en el Informe de Vida Laboral pero con nombres que no coinciden con la documentación aportada no está suficientemente acreditada, por lo que no se suman al cómputo final. Se procede a modificar su puntuación de 10,90 a 18,98. El candidato pasa del puesto 255º al 138º. Se propone al Tribunal de Selección la aceptación parcial de la reclamación del candidato con DNI 33370627L.




DNI: 33387005K

FECHA REVISIÓN: 19 de diciembre de 2017

Revisión de oficio.

Al candidato no se le ha puntuado toda su experiencia laboral como autónomo en el sector de la limpieza. Tras estudiar y analizar dicha reclamación, contabilizamos su experiencia laboral acreditada. Se procede a modificar su puntuación de 10,90 a 27,35. El candidato pasa del puesto 255º al 138º. Se propone al Tribunal de Selección la modificación de la puntuación del candidato.

GRUPO RESERVADO

 DNI: 25059378G

FECHA REVISIÓN: 20 de diciembre de 2017

Presenta reclamación por escrito.

El candidato no está conforme con la puntuación recibida en los méritos de experiencia laboral en la que se le otorga 17,77 puntos y solicita que su puntuación se eleve a 40,97 puntos. Tras estudiar y analizar dicha reclamación, procedemos a continuación a exponer los argumentos para su desestimación:

Se revisa de nuevo toda la documentación y efectivamente no se le ha tenido en cuenta el periodo trabajado en la categoría de Conserje y Operario de mantenimiento porque no aporta dentro del plazo establecido para ello en las bases, ningún documento acreditativo que indicara el desarrollo de tareas de limpieza en el edificio en el que trabajaba (certificado de empresa, nóminas o contratos). En el momento de la reclamación aporta la *Orden de 29 de diciembre de 1978* en el que se indica expresamente en su artículo 14 las múltiples tareas que desempeña la categoría de conserje.

Artículo 14. Son obligaciones específicas de estos trabajadores:

1. Limpieza, conservación y cuidado del portal, portería, escaleras, pasillos, patios, sótanos y demás dependencias de uso común, así como de los aparatos eléctricos o de otros destinos que en ella se encuentren instalados, sin que se les exija las actuaciones propias del personal especializado en el tipo de aparato o elemento que requiera atención. En las fincas destinadas a vivienda en que por la configuración de su portal existan locales comerciales, se considerará como "pasaje comercial", sin que sea obligación del portero su limpieza, y tampoco lo será cualquiera que se derive del paso de animales domésticos por los elementos comunes de la finca.

Los trabajos de limpieza deberán realizarse con preferencia en las primeras horas del día, en beneficio del principal cometido, que es la vigilancia

2. Vigilancia en esas mismas dependencias, así como de las personas que entren en el inmueble, velando por que no se perturbe el orden en el mismo, ni el sosiego y seguridad de los que en el habitan.

3. Cuidara los cuartos desalquilados y acompañara a las personas que deseen verlos, facilitándoles cuantas noticias conciernen a los mismos, de acuerdo con las instrucciones previamente recibidas al efecto; atenderán con toda amabilidad a las personas que soliciten noticias de los ocupantes de las viviendas y otras dependencias de la finca, siempre que no sean de índole confidencial o informativo que afecten a la dignidad de los mismos, debiendo obrar siempre con la mayor discreción.

4. Tendrá a su cargo la puntual apertura y cierre del portal, así como el encendido y apagado de las luces de los elementos comunes; se hará cargo de la correspondencia o avisos que reciba para los ocupantes del inmueble y para la propiedad o administración de la finca, haciéndolo llegar a manos del destinatario con la mayor diligencia. Finca, haciéndolo llegar a

manos 5 cumplimentara los encargos, avisos y comisiones encomendadas por las personas a que se refieren los artículos 5 y 13, y si fueran encargados del cobro de los alquileres o cuentas de la comunidad o cooperativa, lo cumplimentaran sin demora, entregando de inmediato los fondos recaudados en la forma que le haya sido señalada, siendo a cargo de la propiedad los gastos de toda clase que en dichos encargos, avisos, comisiones o cobros pudieran producirse.

6. Comunicara a la propiedad cualquier intento o realización, por parte de los inquilinos, de situaciones que puedan suponer molestia para los demás o que den lugar a subarriendos u ocupaciones clandestinas o trasposos fraudulentos; comunicando asimismo cualquier obra que se realice en las viviendas o locales y que haya llegado a su conocimiento.

7. Se ocupara de los servicios de calefacción y agua caliente central, salvo que la propiedad los tenga contratados con un tercero; de la centralita telefónica, si no hubiera telefonista y de los ascensores y montacargas que existen en la finca, así como de cuantos motores se utilicen para los servicios comunes. Pondrán urgentemente en conocimiento de la propiedad o administración y de la casa, conservadora cuantas anomalías o averías observen en el funcionamiento de los correspondientes aparatos, suspendiendo el servicio de los correspondientes aparatos suspendiendo el servicio afectado bajo su responsabilidad, si pudiera haber peligro en la manufactura.

8. Cuidadora de los cuartos de contadores y motores y de las entradas de energías eléctricas, así como de la conducción general de agua, bajantes y sumideros receptores de aguas fluviales en terrazas, azoteas, patios, etc., de acceso por servicios comunales y que no entrañen peligrosidad. En caso de nevada, cumplimentaran los usos y costumbres del lugar y cuanto dispongan las ordenanzas municipales de la localidad.

9. Tendrá la obligación del traslado de los cubos colectivos de basura del inmueble hasta el lugar destinado por las ordenanzas municipales para su retirada por sus servicios; no así la recogida de cubos, bolsas o recipientes de cada piso o del pozal recolector, que será objeto de pacto individual o colectivo. Por razones de salubridad e higiene no se depositaran basuras en forma alguna en los rellanos de las escaleras, habiéndose de fijar un lugar adecuado para tal deposito".

Por todo lo expuesto no procedemos a su petición de modificar su nota ya que consideramos que no acredita suficientemente el desarrollo de tareas de limpieza en su periodo como conserje. Por tanto se mantiene su puntuación. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación del candidato con DNI 25059378G.



DNI: 25672258A

FECHA REVISIÓN: 20 de diciembre de 2017

Presenta reclamación por escrito.

La candidata solicita la revisión de toda la documentación entregada. Tras estudiar y analizar dicha reclamación, procedemos a continuación a exponer los argumentos:

Se procede a la revisión de toda la documentación presentada en plazo, y se detecta que a la hora de contabilizar su experiencia en LIMPOSAM se han tenido en cuenta los "Días trabajados" y no los "Días trabajados a jornada completa". Esta corrección supone una disminución de su nota de 51,63 a 47,20. Mantiene su 2º puesto. A la candidata se le informo in situ de la modificación. Se propone al Tribunal de Selección la aceptación de la petición de revisión de la candidata con DNI 25672258ª.

Para que conste y surta efecto donde corresponda, expedimos el presente informe.

Málaga, 9 de Enero de 2018



Rosy Fidalgo
Directora de Formación y Consultoría
GestionARTE IMPROVING TALENT S.L.